

Resultando que no resulta preceptiva la declaración, en concreto, de utilidad pública, al haberse comprometido el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) a poner a disposición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», los terrenos afectados por el establecimiento de apoyos y servidumbre de paso a la que se refiere el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que la modificación proyectada resulta consecuencia de la ejecución de un tramo de línea ferroviaria de alta velocidad, encontrándose por tanto en los supuestos previstos en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no resultando exigible la evaluación de impacto ambiental según la legislación aplicable, dada la longitud de la modificación proyectada.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 KV, simple circuito, denominada «Mequinenza-Rubi», entre los apoyos 84 y 87, en los términos municipales de La Granada (El Cortey) y Avinyonet del Penedés, en la provincia de Barcelona, cuyas características principales son:

Descripción del trazado: La variante se inicia con la instalación de un nuevo apoyo número 84 a 20 metros del actual hacia el apoyo número 83. En este punto la variante forma un ángulo hacia la izquierda de 30 grados y en un vano de 481 metros se llega a la nueva situación del apoyo número 85. En este punto la variante forma un ángulo hacia la derecha de 60 grados y en un vano de 476 metros se llega a la nueva posición del apoyo número 87, ya sobre la traza actual de la línea y a 11 metros del actual apoyo número 87.

Se desmontarán los actuales apoyos números 84, 85, 86 y 87, y se instalarán tres nuevos apoyos de ángulo números 84, 85 y 87.

Características técnicas de la línea:

Tensión: 400 KV.

Longitud: 957 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: De aluminio-acero de 591,6 milímetros cuadrados de sección, duplex.

Cables de tierra: Dos, uno de aluminio de 7-7 de 73,87 milímetros cuadrados y otro de acero compuesto con fibra óptica de 119 milímetros cuadrados.

Tipo de apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos de cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la modificación de la instalación es adaptar el trazado de la línea Mequinenza-Rubi al de la línea férrea del tren de alta velocidad Madrid-Frontera francesa, en el tramo Lérida-Martorell.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril; Boletín Oficial del Estado número 103 de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de junio de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.—37.187.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de trámite de audiencia relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente: E.S. 41/04/BA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el trámite de audiencia, formulado en Expediente Sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El trámite de audiencia, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en c/ Sinforiano Madroño, n.º 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna n.º 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que puedan alegar lo que estimen más conveniente en su defensa.

Número expediente: E.S. 41/04/BA. Interesado: Moto Club Emeritense. Infracción: Derivación de aguas públicas. Sanción indemnización: 6.010,12 Euros.

Badajoz, 7 de julio de 2004.—El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.—37.108.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. una línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Penáguila desde el apoyo número 400 bis de la línea Escombreras-Torrente», en la provincia de Alicante, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Iberdrola Ingeniería y Consultoría, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos número 8, en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las acti-

vidades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, se enviaron separatas del proyecto a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo que pudieran verse afectados por la instalación, a fin de emisión de informe y establecimiento de condicionados técnicos si procede, no presentándose oposición alguna en los informes emitidos y siendo aceptados por la empresa peticionaria los condicionados impuestos.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2003.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Penáguila desde el apoyo número 400 bis de la línea Escombreras-Torrente, en la provincia de Alicante, cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 400 bis a instalar en el vano comprendido entre los apoyos números 400 y 401.

Final: Pórtico de la subestación de Penáguila.

Conductores: De aluminio-acero, Duplex-Gull de 381 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: Dos, uno de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección, y otro del tipo OPGW-15 con fibras ópticas en su núcleo.

Aislamiento: Cadenas de composite.

Apoyos: Metálicos constituidos por perfiles de angulares de lados iguales, galvanizados en caliente, organizados en forma de celosía.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Todos los apoyos irán puestos a tierra mediante un sistema mixto de picas y anillos de modo que la resistencia de difusión máxima de la puesta a tierra no exceda los valores que se establecen en el artículo 26 del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud de la línea: 1.729 metros.

Términos municipales afectados: Benilloba y Penáguila.

La finalidad de la línea es la de incrementar la potencia y la calidad del servicio en la zona de Penáguila (Alicante).

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de enero de 2004.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez. Dependencia del Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno. Alicante.—37.482.